

REF.: AUTORIZA CAMBIO DE REGIÓN EN LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1302 DEL 03.06.2019 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, RESPECTO DE LA BENEFICIARIA KARLA ANDREA HERMOSILLA RIVERA, DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. Nº 01 (V. Y U.) DE 2011, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO Nº 27 INCISO SEGUNDO LETRA B) DE DICHO DECRETO SUPREMO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

220

GONDE LOS

PUERTO MONTI,

03 MAY0 2021

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 1 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, especialmente lo dispuesto en su artículo Nº 27 inciso segundo letra b);

2. La Ley Nº 19880, sobre las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;

3. La Resolución Exenta Nº 6042 (V. y U.) de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento Nº 673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones, especialmente la contenida en el Nº 02 letra c) de la Resolución Exenta Nº 1226 (V. y U.) de 13.08.2020;

4. La Resolución Exenta Nº 681 (V. y U.) de 05.03.2019, que llama a postulación nacional al primer llamado 2019, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. Nº 1 (V. y U.) de 2011, modalidad adquisición de viviendas, en sus clases reguladas por el Título I, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, y Título II, Subsidio Habitacional para Sectores Medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución;

5. La Resolución Exenta Nº 1302 (V. y U.) de 03.06.2019, que modifica Resolución Exenta Nº 681 (V. y U.) de 2019, en el sentido que indica. Aprueba nómina de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, y Título II, Subsidio Habitacional para Sectores Medios, del primer llamado nacional 2019, modalidad adquisición de viviendas, correspondiente al D.S. Nº 1 (V. y U.) de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido;

6. Lo solicitado por el Director del SERVIU región de Los Lagos en su Oficio Ordinario N° 541 de fecha 25.03.2021, en que requiere autorización de cambio de región para la aplicación del subsidio D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011;

7. Lo dispuesto en la Res. N° 07, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto N° 4 (V. y U.) de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Oficio Ordinario N° 541, referido en los vistos de la presente resolución, el Director del SERVIU región de Los Lagos solicita a esta Secretaría Regional Ministerial autorización para que el subsidio correspondiente a doña Karla Andrea Hermosilla Rivera, otorgado mediante Resolución Exenta N° 1302 (V. y U.) de 2019, se aplique en la región de Los Lagos, que difiere de postulación y selección, a saber, región metropolitana, por motivos de trabajo, haciendos



presente que deben aplicarse, en todo caso, las condiciones y causales establecidas en el D.S. Nº 1 (V. y U.) de 2011;

- **2.** Que, en efecto, según consta de la documentación acompañada a la solicitud, la referida es beneficiaria de un subsidio habitacional correspondiente al Título I Tramo 2, del D.S. Nº 1 (V. y U.) de 2011, en modalidad adquisición de vivienda;
- 3. Que, por medio de Declaración Jurada Simple de fecha 01.03.2021, la beneficiaria expone que requiere de una autorización para aplicar su subsidio habitacional en la región de Los Lagos, por motivos laborales, haciendo presente que se vio en la necesidad de renunciar al proyecto habitacional D.S. Nº 19 (V. y U.) de 2016 "Jardines Los Canelos", de la comuna de San Bernardo; y acompañando, al efecto, Contrato de Trabajo de fecha 22.11.2017, y su correspondiente Anexo, de fecha 04.01.2021, a través del cual se constata la modificación de la cláusula primero, estableciendo un nuevo lugar para cumplir las labores encomendadas, ubicado en la comuna de Puerto Montt. Por ende, es aplicable en la especie lo dispuesto en el artículo Nº 27 inciso segundo letra b) del D.S. Nº 1 (V. y U.) de 2011, es decir, cambio de residencia por motivos laborales;
- **4.** Que, mediante Memorándum N° 04/2021, de fecha 14.04.2021, la Analista del Departamento de Planes y Programas verifica el cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del artículo N° 27, respecto al puntaje propio obtenido por la beneficiaria, el cual, según expone, es superior al puntaje de corte registrado en el tramo de precio de vivienda de la nueva región de aplicación y, asimismo, certifica que se trata de una beneficiaria en la alternativa de postulación individual;
- **5.** Que, al respecto, se hace presente la modificación a la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, introducida por medio de la Resolución Exenta N° 1226 (V. y U.) de 2020, que reemplaza el resuelvo N° 2 letra c) y delega la facultad de la que goza el Ministro de Vivienda y Urbanismo a los Secretarios Regional Ministeriales, contenida en el inciso segundo del artículo N° 27 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a saber, autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación y selección;
- 6. Que, de acuerdo con lo consignado en el Certificado de Subsidio Habitacional Nº 291149 de fecha 24.06.2019, éste contará automáticamente con un plazo adicional de 18 meses a partir de la fecha de vencimiento definida en el mismo, a saber, 23.03.2021, para ser presentado a cobro en el respectivo SERVIU, estando, en consecuencia, plenamente vigente a la fecha de la dictación de la presente resolución; lo cual, a mayor abundamiento, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo Nº 36 inciso primero del D.S Nº 1 (V. y U.) de 2011, que es del siguiente tenor: "Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial";
- **7.** Que, conforme a la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes, se determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** a doña KARLA ANDREA HERMOSILLA RIVERA, C.I. Nº 15.427.674-2, para aplicar su subsidio SERIE Nº DS1T11-2019 NA06494, obtenido mediante Resolución Exenta Nº 1302 (V. y U.) de 03.06.2019, en la región de Los Lagos, a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución y dentro del plazo de vigencia del certificado de subsidio.



2. La presente resolución no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

SECRETARIO
REGIONAL
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL
CHILE OVICENDA Y URBANISMO DE COS LAGOS
REGION DE LAGOS
RE

SECRETARIA QUE Transcribo a U.S., pera su conocimiento REGIÓN DE LOS LAGOS MINISTRO DE FE MARCETO GONTALEZ GACITÚA.

MINISTRO DE FE MINISTRO DE FE

JGS/HBAVIABYIND DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU región de Los Lagos
- Jefe Depto Técnico SERVIU región de Los Lagos
- Unidad de Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto, Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos
- DPH Nivel Central
- Ley de Transparencia art. 7/G.

